

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 25 de Julio del 2018

RESOLUCION JEFATURAL N° 000141-2018-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000108-2018-JN/ONPE, de fecha 13 de junio de 2018, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano OSCAR SOTO LEANDRO contra la Resolución Jefatural N° 000065-2018-JN/ONPE, de fecha 16 de abril de 2018; el escrito de apelación presentado el 12 de julio del año en curso por el ciudadano antes citado; el Informe N° 000500-2018-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE de la Jefatura del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; el Informe N° 000396-2018-SGACTD-SG/ONPE, de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General y el Informe N° 000289-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Escrito de fecha 07 de mayo de 2018, el ciudadano OSCAR SOTO LEANDRO, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 000065-2018-JN/ONPE (16ABR2018), que resolvió sancionarlo en su calidad de autoridad sometida a revocación en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria realizada en el distrito de Rondos, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco, el 11 de junio de 2017, con multa de once (11) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a favor de los organismos electorales, por incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas de ingresos y gastos de la CPR 2017 en el plazo establecido, contraviniendo el artículo 29-A de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y los artículos 104 y 105 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE;

A través de la Resolución Jefatural N° 000108-2018-JN/ONPE (13JUN2018), se declaró infundado el recurso de reconsideración, interpuesto por el ciudadano OSCAR SOTO LEANDRO, contra la Resolución Jefatural N° 000065-2018-JN/ONPE; dicha resolución le fue notificada al citado ciudadano, el 22 de junio de 2018, conforme consta en el cargo de la Carta N° 000065-2018-SG/ONPE;

Con fecha 12 de julio de 2018, el ciudadano SOTO LEANDRO interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 000108-2018-JN/ONPE;

El numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios;

A través del informe de Vistos, la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite documentario de la Secretaría General, que a su vez referencia el Informe N° 000500-2018-JAACTD-SGACTD-SG/ONPE de la Jefatura del Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, comunica que el escrito de apelación presentado por el ciudadano OSCAR SOTO LEANDRO cumple con los requisitos de admisibilidad correspondientes;



En tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que admita a trámite el recurso de apelación interpuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite el recurso impugnatorio de apelación, interpuesto por el ciudadano OSCAR SOTO LEANDRO, contra la Resolución Jefatural N° 000108-2018-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la remisión de los antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al ciudadano OSCAR SOTO LEANDRO.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.onpe.gob.pe; así como, el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

HEBER GUIDO ROA OJEDA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

HRO/ipv/mbb/gec

